



GUÍA CIUDADANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Prefectura de Manabí
Principios, valores y control interno.



¡Queridas y queridos manabitas!

Es un placer para nosotros proporcionarles esta "Guía Ciudadana para el Acceso a la Información Pública". Creemos firmemente en la transparencia y en empoderar a cada uno de ustedes con el conocimiento necesario para participar activamente en la toma de decisiones de nuestra provincia.

Esta guía es una herramienta fundamental, detalla paso a paso como pueden acceder a la información pública, garantizando así la apertura y responsabilidad de nuestra institución.

Recuerden que una ciudadanía informada es clave para el progreso y el fortalecimiento de nuestra sociedad. Su participación activa no solo enriquece el proceso democrático, sino que también contribuye a un gobierno más transparente y responsable.

Aprovechen esta oportunidad para familiarizarse con la guía, difundirla con sus amigos y familiares, y contribuir a la construcción de una comunidad más informada y participativa.

Prefectura de Manabí, ¡Somos transparencia y la hacemos realidad!



Eco. Leonado Orlando Artega
PREFECTO DE MANABÍ

Trabajamos con una política institucional transparente

La Prefectura de Manabí ha establecido como Política Institucional el compromiso con el desarrollo y la equidad desde el ámbito de sus competencias, impulsando una gestión planificada, transparente e inclusiva con el ciudadano, enfocada en la innovación y mejora continua de sus procesos. En ese sentido, desarrolla su gestión con principios y valores de honestidad, ética, transparencia, integridad, entre otros, teniendo entre los objetivos institucionales dentro del eje articulado el de “Fortalecer a la entidad para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía”.

El Gobierno Provincial de Manabí, de conformidad con los derechos consagrados en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República de Ecuador y en concordancia al artículo 44 de la LOTAIP, reconoce y garantiza el derecho de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, a incentivar y fomentar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de ejercer vigilancia social y veeduría ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de dicha Ley.

¿Qué se considera como información Pública?

Información Pública es todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por la Ley (LOTAIP), contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la Ley (LOTAIP), la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

¿Qué es el acceso a la información pública en datos abiertos?

Los datos abiertos son datos digitales, accesibles, liberados, publicados o expuestos sin naturaleza reservada o confidencial, puestos a disposición, con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente.

El Gobierno Provincial de Manabí se encuentra obligado conforme a la LOTAIP en publicar la información contenida en el artículo 19, en formato de datos abiertos, promoviendo así su uso, difusión, redistribución y operabilidad.

¿Qué instrumentos legales garantizan el acceso a la información pública?

En el Ecuador el acceso a la información pública se encuentra garantizado en:

- La Constitución de la República del Ecuador 2008 (Publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008); y,
- La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Publicada en el Registro Oficial 245 de 7 de febrero del 2023).

¿Cuál es el órgano rector de la publicación de información pública?

La Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de la promoción y vigilancia de las garantías establecidas en esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de las facultades que les confiere su propia legislación o de la obligación que las leyes asignan a otras instituciones públicas de entregar información (Art. 12 LOTAIP).

¿Qué es el portal de Transparencia?

Las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en la LOTAIP, están obligados a difundir de manera permanente a través de un portal informático web o a través de los medios que dispongan, que sean de fácil acceso y comprensión, la información actualizada, descrita en el Art. 19 de la LOTAIP.

La información pública son todos los documentos que explican qué hace la Administración Pública para los ciudadanos y cómo lo hace.

¿Quién tiene que publicar información en la sección de Transparencia?

Están obligados a publicar la información pública en la sección de Transparencia, de conformidad con el Art. 8 de la LOTAIP, los siguientes organismos y entidades:

- Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas;
- Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, sobre el destino y manejo de los recursos públicos;

- Las personas jurídicas que reciban, intermedien o manejen recursos públicos;
- Las personas naturales y jurídicas de derecho privado, delegatarias o concesionarias del Estado o que por cualquier forma contractual se encuentren prestando o administrando servicios públicos, en los términos manifestados en esta Ley;
- Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONGs) aunque tengan el carácter de privadas y sean encargadas de la provisión o administración de bienes o servicios públicos, que mantengan convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas; y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- Las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Las instituciones públicas que presten servicios de salud y educación;
- Los partidos y movimientos políticos; e,
- Las personas jurídicas de derecho privado que posean información pública en los términos manifestados en esta Ley.

¿Cuáles son los límites al derecho a la información pública?

Existe información declarada como reservada o confidencial, cuyo libre acceso se encuentra restringido (Art. 15 LOTAIP) y que corresponda a lo siguiente: Planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones

militares ante posibles amenazas contra el Estado;

1. Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contrainteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional, declarado mediante estado de excepción por esa causa, conforme a la Constitución de la República del Ecuador;
2. La información sobre la ubicación del material bélico, cuando esta no entrañe peligro para la ciudadanía;
3. Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional;
4. Información que reciban las instituciones del Estado, expresamente con el carácter de reservado o confidencial, por otro u otros sujetos de derecho internacional, siempre que, en ponderación de los derechos fundamentales, no se sacrifique el interés público; y,
5. Información expresamente establecida como reservada en leyes orgánicas vigentes.

¿Qué es el acceso parcial a la información?

Art. 37 LOTAIP: “En caso de que un documento contenga tanto información pública, como información clasificada como reservada, los sujetos obligados, en disposición a la presente Ley, deberán permitir el acceso a la información pública del documento. Al efecto deberá hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente sobre la parte correspondiente”.

¿Cómo protege la administración los datos personales de una persona?

El Art. 13, de la LOTAIP, establece: “...13. Instar a los sujetos obligados establecidos en la presente Ley a la protección integral de los datos personales asentados en archivos,

registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados”.

Además, el Gobierno Provincial de Manabí en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, establece los mecanismos adecuados para proteger la información que reposa en sus bases de datos.

¿Qué es la transparencia activa y la transparencia pasiva?

La transparencia activa es la obligación de las instituciones del sector público y de los demás sujetos establecidos en la LOTAIP, de mantener de forma permanente en el portal de información o sitio web, la información actualizada, suficiente y relevante, sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de autoridad competente o de las personas.

En cambio, la transparencia pasiva es la obligación que tienen las instituciones del sector público y los demás sujetos establecidos en la LOTAIP, de responder a las solicitudes de información pública, previa solicitud de la interesada o interesado.

¿Cómo el Gobierno Provincial de Manabí transparenta la información pública?

El Gobierno Provincial de Manabí, como entidad del sector público de conformidad al literal a) del artículo 18 de la LOTAIP, es considerada como sujeto obligado a transparentar la información pública.

En cumplimiento a la normativa vigente, la entidad aplica la “Transparencia Activa”, manteniendo la información actualizada y disponible en la página web institucional en la sección de Transparencia - LOTAIP.

Adicionalmente, el Gobierno Provincial

de Manabí, a través de su representante legal, deberá presentar a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Además, facilita los mecanismos de “Transparencia Pasiva”, la cual es la generación de información pública previa solicitud, para el efecto la entidad ha establecido los formularios en línea y físicos (que los encontrarás en la página web institucional en la sección de Transparencia), para que los ciudadanos puedan efectuar sus solicitudes de acceso a la información pública.

¿Qué información puedes encontrar en la sección de Transparencia de la página web del Gobierno Provincial de Manabí?

Puedes encontrar de manera desagregada la información por año y por mes de los puntos establecidos en el artículo 19 de la LOTAIP:

1. Estructura orgánica funcional.
2. El directorio completo del organismo.
3. Las remuneraciones salariales.
4. Un detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio.
5. Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención
6. Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.
7. Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales;
8. Información completa y detallada sobre los procesos

precontractuales, contractuales, etc.

9. Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto;
10. Planes y programas de la entidad en ejecución;
11. El detalle de los contratos de crédito externos o internos.
12. Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
13. Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;
14. El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica;
15. Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas;
16. Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia;
17. Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados.
18. Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas;
19. Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones.
20. Registro de Activos de

Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo;

21. Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases;
22. Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones;
23. Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; y,
24. Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, conforme lo establecido en el artículo 24 de la LOTAIP, el Gobierno Provincial de Manabí, informa a las personas, a través del portal informático web u otro medio digital que establezca para el efecto, las resoluciones que adopta, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones, así como sus planes de desarrollo, y en los casos que corresponda, protegiendo de forma integral los aspectos que gocen de confidencialidad o reserva, para evitar conflicto de intereses. Además, se indica la descripción específica de los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el Gobierno Provincial de Manabí.

¿Cómo puedo solicitar el acceso a la información pública en el Gobierno Provincial de Manabí?

Para solicitar el acceso a la información pública del Gobierno Provincial de Manabí, puedes hacerlo de la siguiente forma:

- Ingresa a nuestra página: <https://www.manabi.gob.ec>; y, en el menú superior selecciona la pestaña desplegable “Transparencia” y escoge la opción “Solicitud de acceso a la información pública”.

secretaria@manabi.gob.ec

Lun - Vie 8:00 - 16:30

Intranet

Mail



INICIO LA INSTITUCIÓN ▾ SERVICIOS ▾ MANABÍ TRANSPARENCIA ▾ CONTACTO

Repositorio Digital
Lotaip
Solicitud de acceso a la información pública
Sistema de Gestión Antisoborno
Catálogo de Servicios y Trámites
Código de ética
Denuncias y alertas
Buzón de Transparencia
Transparencia en los procesos
Informe de Inversión Pública en Publicidad y Propaganda
Solicitar servicio para tu comunidad

¿Sabes qué es el PROEXCE?



Luego se generan instrucciones específicas para realizar la solicitud de manera efectiva.

La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas; por tanto, tienen derecho a solicitar información del Gobierno Provincial de Manabí cuando lo requieran, siempre y cuando no se trate de información confidencial o reservada.

¿A quién está dirigido?

Corresponde a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjero, que requiere acceder a información pública del Gobierno Provincial de Manabí la puede solicitar, en cualquier momento, siempre y cuando no se trate de información confidencial o reservada.

Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Obligatorios:

Formulario de Solicitud de acceso a la información pública, indicando de manera clara y concreta la información que desee obtener, posterior presentación en las oficinas del GAD Manabí.

A través del formulario de contacto se deberá llenar toda la información correspondiente y enviar.

¿Cómo hago el trámite?

Descargar la solicitud publicada en la sección "Formulario para impresión".

Llenar la solicitud con la información requerida.

Enviar la solicitud en cualquiera de las siguientes formas:

Mediante correo electrónico a secretaria@manabi.gob.ec, contacto@manabi.gob.ec

Presentando con oficio

dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí.

En la oficina de la Subdirección de Atención Ciudadana del Gobierno Provincial de Manabí, o en las **oficinas desconcentradas Oficina Chone**, calle Atahualpa 212 y 7 de Agosto, planta baja del edificio del Sindicato de Chóferes de Chone, **Oficina Pedernales** Centro Comercial Pedernales. Calle Los Ríos entre Machala y Ambato, **Oficina El Carmen**, avenida Chone y Abdón Calderón edificio esquinero planta baja.

Canales de atención:

Correo electrónico, secretaria@manabi.gob.ec, Presencial a través de la Subdirección de Atención Ciudadana, o las oficinas desconcentradas.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Oficina matriz del Gobierno Provincial de Manabí, ubicado en la Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en las oficinas.

Contacto para atención ciudadana:

Contacto: Dirección de Secretaría General

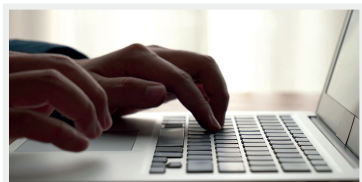
Email: secretaria@manabi.gob.ec; contacto@manabi.gob.ec

Teléfono: (05) 259 0300 ext. 300

No es necesario presentar la solicitud por ambos medios

Tipos de Formularios que el Gobierno Provincial de Manabí pone a disposición a la ciudadanía:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Escuchar la entrada

FORMULARIOS

+ Formulario en Línea

+ Formulario para Impresión

El formulario en Línea debes llenar los datos solicitados; y una vez lleno, proceder a enviarlo:

FORMULARIOS

- Formulario en Línea

dd/mm/aaaa

Ciudad*

Institución

Autoridad

Identificación del solicitante

Nombre y Apellido*

No de Cedula*

Dirección*

Teléfono*

Petición Concreta

Petición Concreta*

Forma de recepción de la información solicitada

En oficina Por correo electrónico

E-mail*

ENVIAR

El formulario físico también puede ser descargado y llenado manualmente, para luego ser entregado en las oficinas de la Subdirección de Atención

Ciudadana del Gobierno Provincial de Manabí, ubicada en la planta baja del edificio central de la Prefectura, calle Córdova entre Ricaurte y Olmedo.

FORMULARIOS


+ Formulario en Línea

- Formulario para impresión

FORMULARIO FÍSICO

Adicionalmente ponemos a su disposición el Formulario Físico para su descarga y posterior presentación en las oficinas del GAD Manabí si así lo desea **DESCARGAR Formulario Físico**

DESCARGAR EL FORMULARIO FÍSICO



PREFECTURA DE
MANABÍ
Manabí y Esmeraldas

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Fecha:

Ciudad:

Institución:

Autoridad:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre: **Apellido:**

Cédula No.

Dirección domiciliaria:

Teléfono (fijo o celular):

PETICIÓN CONCRETA:

Identifique de manera clara y concreta la información pública que desea solicitar a la institución:

FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Retiro de la información en la institución:

Email:

FORMATO DE ENTREGA:

Copia en papel:

Cd.

Formato electrónico digital:

PDF

Word

Excel

1 de 1 Prefectura de Manabí Literal F2) Formulario solicitud acceso a la información pública

¿Cuáles son las causas por las que la Administración podría denegar una solicitud?

La Administración podría denegar las solicitudes de acceso a la información pública en los siguientes casos:

Cuando la información es de un tercero conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento

Cuando la información no es generada por el Gobierno Provincial de Manabí

Cuando al proporcionar esa información se vulnera el principio de confidencialidad y/o secreto profesional.

Cuando la información haya sido declarada previamente como reservada o confidencial.

¿Cuál es el plazo que tiene la Administración para aceptar o denegar una solicitud?

Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante (Art. 34 LOTAIP).

¿Qué puedo hacer si la Administración rechaza mi solicitud?

Si la Administración rechaza tu solicitud de acceso a la información pública puedes presentar una acción de acceso a la información pública, que es una garantía jurisdiccional contemplada en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 19, la cual protege el derecho de las personas a obtener información pública y no propiedad específica del accionante.





www.manabí.gob.ec

